

MENDOZA, **21 MAY 2018**

**VISTO:**

El EXP - FIN: 2029/2012, en el que se tramita la adscripción de la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem en la asignatura "Sistema de Representación y Dibujo", de esta Facultad;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada profesional fue adscripta por Resolución N° 95/2012-CD por UN (1) año, a partir del 01- 05- 2012.

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser prorrogadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 1º- Punto 3- Inciso 3.1- Ordenanza N° 02/1999-CD).

Que a fs. 19 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de "Sistema de Representación y Dibujo", en cumplimiento del Artículo 3º de la Resolución N° 95/2012-CD.

El Plan de Labor fijado por el Arq. Hugo Edgardo Claudio BARAGIOLA para el desempeño de la 1ra. prórroga de adscripción.

Lo informado por la Comisión de Adscripciones y Secretaría Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Asuntos Académicos, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 14 de mayo del año 2013.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Sistema de Representación y Dibujo", correspondiente al desempeño como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem de la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA, en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 3º de la Resolución N° 95/2012-CD.

**ARTICULO 2º.-** Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de junio del año 2013 (1ra. prórroga), como Auxiliar Docente Adscripta ad-honorem, a la Arq. María Valentina CAVECEDO GARCIA PALMA (DNI: 33.094.915), en la asignatura "Sistema de Representación y Dibujo", de esta Facultad.

**ARTÍCULO 3º.-** La Arq. CAVECEDO GARCIA PALMA deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4 DEL TRÁMITE FINAL, de la Ordenanza N° 02/99-CD, requisito indispensable para que dicha Adscripción, sea reconocida como antecedente.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - CD N° 123 / 13**